



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2018-MDS

Socabaya, 19 de Enero del 2018

### **VISTOS:**

El Informe N° 016-2018-MDS/A-GM-OPP de fecha 19/01/2018, Proveído N° 54-2018-A-MDS del Despacho de Alcaldía de fecha 19/01/2018; y El Informe N° 005-2018-MDS/A-GM-OAD-UT de fecha 19/01/2018, Proveído N° 54-2018-A-MDS de la Oficina de Tesorería de fecha conteniendo Saldos de Balance

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 016-2018-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que con Informe N° 005-2017-MDS/A-GM-OAD-UT, de fecha 19 de enero del 2017, la Unidad de Tesorería remite los saldos conciliados al 31 de diciembre del 2017, en las diferentes cuentas corrientes que reflejan recursos financieros, en consecuencia estos constituyen saldos de balance, los mismos que deben de incorporarse al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2018, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, en las diferentes fuentes de financiamiento, para financiar los compromisos que han sido contraídos al 31 de diciembre del 2017 y otros que se necesita para el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del numeral 42.1 del Art. 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que, **las Incorporaciones De Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos** o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación Institucional del periodo inmediato siguiente. En tal sentido la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, solicita, a través del Informe N° 016-2018-MDS/A-GM-OPP, la aprobación de la incorporación que nos ocupa, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ley 28411 y a la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno";

Que conforme el Artículo 42 del numeral 42.3. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica: **"La Incorporación De Mayores Fondos Públicos, que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"**.

Que, el numeral 42.3 del Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre **Incorporación de mayores fondos públicos**, establece que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los Gobiernos Locales, **es aprobada mediante resolución del Titular** correspondiente en concordancia con lo dispuesto con el Artículo 23 numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Que, asimismo, el numeral 23.2) del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que: "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General se efectúan: a) Cuando la recaudación, captación u





obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados; b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de saldos de balance correspondientes al año 2017, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa (300352), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y 2 Recursos Directamente Recaudados, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria (Nota 0000000011) para el año fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS**

**Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías y Participaciones:**

1.9 Saldo de Balance 818,022.00

**Rubro 08 - Impuestos Municipales:**

1.9 Saldo de Balance 178,172.00

**TOTAL INGRESOS**

996,194.00

**EGRESOS**

**Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS**

**Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías y Participaciones:**

2.3 Bienes y Servicios 451,379.00

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 366,643.00

**Rubro 08 - Impuestos Municipales**

2.3 Bienes y Servicios 178,172.00

**TOTAL EGRESOS**

996,194.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, tome las acciones administrativas necesarias para dar estricto cumplimiento y ejecución a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE